

201814



**PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-0017/19
EXPEDIENTE: 151/00010
BITÁCORA: 31/K0-0268/06/19**

Eliminado: Siete renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución numero 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de infomación de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

Mérida, Yuc., a 15 JUL 2019

PRORROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio promovido por el [REDACTED]

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 26 de junio de 2019, "EL PERMISIONARIO" solicitó se le otorgue prórroga del permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 99.62 m² de zona federal marítimo terrestre. [REDACTED]

[REDACTED] en donde pretende instalar sombrillas, camastros, mesas, sillas; así como venta de alimentos y bebidas en general, y renta o suministro de equipo portátil de playa.

2.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en el [REDACTED]

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría

Calle 59 b Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida,

Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300

www.gob.mx/semarnat

001814



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE YUCATÁN

**PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-0017/19
EXPEDIENTE: 151/00010
BITÁCORA: 31/K0-0268/06/19**

de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud de prórroga del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que "EL PERMISIONARIO", presentó una solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 26 de junio de 2019, para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie de 99.62 m².

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución numero 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

simas, así como venta de alimentos y bebidas en general, y renta o suministro de equipo portátil de playa, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico con clave TOPO-01, hoja: 01, escala: 1:100 de fecha: marzo de 2019, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 99.62 m² de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 12 de julio de 2019 detectándose que la superficie solicitada no se encuentra ocupada ni tiene elemento alguno instalado o construido;

III.- Que "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 25 de junio de 2019, con número de llave de pago 47286F8E68 y el formato e5cinco;

Calle 59 b Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida,
Yucatán, México.

Tel: (999) 9421300

www.gob.mx/semarnat

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución numero 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

IV.- Manifestando “**EL PERMISIONARIO**” en su solicitud de prórroga que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **15 de julio de 2019 al 01 de septiembre de 2019**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Delegación Federal.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia del permiso transitorio Número 151/00010, por un plazo del **15 de julio de 2019 al 01 de septiembre del 2019**, por el que se permite a “**EL PERMISIONARIO**” ocupar una superficie de 99.62 m² de zona federal marítimo terrestre,

[REDACTED] en donde pretende instalar sombrillas, camastros, mesas, sillas; así como venta de alimentos y bebidas en general, y renta o suministro de equipo portátil de playa, con lo que respecta a la venta de alimentos y bebidas, se le informa que deberá de solicitar ante las autoridades competentes Estatal y Municipal, los permisos y licencias correspondientes, al igual se le informa que al término de la jornada (horario establecido por el H. Ayuntamiento de Progreso), deberá de dejar el lugar en óptimas condiciones retirando el mobiliario consistente en : sombrillas, camastros, mesas y sillas. Lo anterior cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para uso transitorio Número 151/00010, por lo que “**EL PERMISIONARIO**” está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.



44

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para uso transitorio Expediente **151/00010**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente con el pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- Para efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría [REDACTED]

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.

[REDACTED]
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACION
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATAN**

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

[REDACTED]
Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución numero 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.